

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TRÉVAGO**

AMPLIACIÓN anuncio de licitación de la enajenación del aprovechamiento de caza SO-10.198.

Habiéndose observado que el anuncio de licitación de la enajenación del aprovechamiento de Caza SO-10.198, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº19 de fecha 17 de febrero de 2017, no contiene el texto íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la licitación, se da a conocer de nuevo por el presente anuncio el expediente de enajenación con el citado Pliego y se abre un nuevo período de ocho días hábiles para la presentación de proposiciones. El Ayuntamiento de Trévago contactará con aquellas personas que hubieran presentado proposición en el plazo abierto con el primer anuncio de licitación para solicitar confirmación por escrito de que quieren continuar con su tramitación, a la vista de la presente corrección.

El Pleno del Ayuntamiento de Trévago ha aprobado, con fecha 8 de febrero de 2017, iniciar expediente para la enajenación, mediante el procedimiento urgente, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, del aprovechamiento cinegético de los montes de propiedad municipal integrantes del Coto de Caza SO-10.198, así como el siguiente Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir dicha enajenación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ EN LA SUBASTA
TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO URGENTE
Y ABIERTO, EL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN LOS MONTES DE UTILIDAD
PÚBLICA DE TRÉVAGO**

CLÁUSULA PRIMERA

Objeto del contrato

El objeto del contrato es la adjudicación, por procedimiento urgente y abierto en forma de subasta, del aprovechamiento de caza en los siguientes montes pertenecientes al Ayuntamiento de Trévago integrantes del coto de caza SO-10.198:

Monte "Dehesa", nº 44 del C.U.P.

Monte "Robledal", nº 46 del C.U.P.

Monte "Los Horcajos, Alto Madorra y Vaniegras", nº 398 del C.U.P.

Forman parte integrante del presente pliego las condiciones facultativas que regulan la ejecución de disfrute en Montes a cargo de la Dirección General de Montes y los Pliegos de Condiciones Facultativas para el aprovechamiento de cada uno de los montes citados.

Se hace constar, para conocimiento del adjudicatario del aprovechamiento cinegético, que a la fecha de redacción de este pliego el Ayuntamiento de Trévago aún no está reconocido como titular del coto de caza SO-10.198 por la Junta de Castilla y León. Reconocimiento que está en trámite. Igualmente, que el Ayuntamiento no tiene a su disposición en este momento los precintos de ciervos y corzos correspondientes a la temporada de caza 2017-2018. En el momento en que al Ayuntamiento de Trévago le sea reconocida dicha titularidad, se hará entrega al adjudicatario de los precintos.



CLÁUSULA SEGUNDA

Duración del contrato

Será de cinco años, de 2017 a 2021, ambos inclusive (temporadas de caza de 2017-2018 a 2021-2022), dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para cada especie.

CLÁUSULA TERCERA

Renta base o tipo de licitación

La renta base o tipo mínimo de licitación para la totalidad de la superficie objeto del aprovechamiento se fija en 19.352,79 euros anuales (diecinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con setenta y nueve céntimos), mejorables al alza.

El precio índice asciende a 38.705,58 euros (treinta y ocho mil setecientos cinco euros con cincuenta y ocho céntimos). Si ninguna de las ofertas alcanza el precio índice, el Ayuntamiento de Trévago podrá adjudicarse el aprovechamiento.

CLÁUSULA CUARTA.

Pago del precio de la adjudicación

El importe de la adjudicación será hecho efectivo por el interesado por anualidades anticipadas dentro de los diez primeros días del mes de marzo de cada una de las anualidades, mediante ingreso en cuenta de este Ayuntamiento en entidad bancaria.

La demora en el pago, siempre que éste se retrase más de quince días, llevará aneja la obligación de abonar el interés legal del dinero, sin perjuicio del derecho que le asiste al Ayuntamiento de declarar rescindido el contrato en cualquier fecha posterior al 11 de marzo de cada anualidad en el caso de no haberse satisfecho el importe de la adjudicación por el adjudicatario.

El pago de la primera anualidad se realizará dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al que, definitivamente, se reconozca la titularidad del coto de caza al Ayuntamiento de Trévago.

CLÁUSULA QUINTA

Capacidad para contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA

Garantía definitiva

La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones

La exposición de este pliego y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación



y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

CLÁUSULA OCTAVA

Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Trévago (C/ Dámaso Cabrerizo, 1), en horario de atención al público (jueves y viernes de 9,00 a 14,00 horas y viernes de 12.30 a 14 horas), dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el perfil del contratante.

Las ofertas podrán presentarse por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Cuando las ofertas se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B, en los que se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

- Sobre «A»: denominado Proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final (Anexo I) y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado. Deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

- Sobre «B»: denominado Documentos, expresará la inscripción Documentos, y contendrá la siguiente documentación.

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

Fotocopia del DNI del licitador cuando se trate de persona física o empresarios individuales; o de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando fuera persona jurídica.

Poder bastantado, cuando se actúe por representación.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unidad temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

b) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del sector público, así como declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sin perjuicio de que, una vez adjudicado el contrato, se le exijan al que resulte adjudicatario la presentación de los documentos que acrediten dichos extremos.

CLÁUSULA NOVENA

Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:



Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Secretaria: La de la Corporación.

Vocales: Dos miembros del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA

Calificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA

Apertura de proposiciones económicas

La Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas en ellos, acordando la Mesa la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración, mientras no se la haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA

Derecho de tanteo y retracto a favor del anterior arrendatario

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Caza de Castilla y León y su reglamento de desarrollo, el Ayuntamiento podrá conceder derecho de tanteo y adjudicar el aprovechamiento en el tipo de licitación o en el de la mejor postura ofrecida al arrendatario anterior del aprovechamiento, siempre que no se optara por ejercer directamente la entidad tal derecho de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Según lo anteriormente expuesto, siempre que se presentasen varias ofertas y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 27.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla el Título IV de la ley de caza citada, el Ayuntamiento comunicará al anterior arrendatario las ofertas recibidas indicando el mejor precio ofertado y el nombre del postor, tendiendo el arrendatario diez días naturales a partir de la notificación para ejercer su derecho de tanteo y subrogarse en el precio del remate. Transcurrido dicho plazo y de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego, el Ayuntamiento adjudicará definitivamente el contrato al rematante o al anterior arrendatario, siempre en el mejor precio ofertado.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA

Derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento

Conforme al artículo 271 del vigente Reglamento de Montes, el Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo y adjudicarse el aprovechamiento en el tipo de licitación o en el de la me-

BOPSO-25-03032017



por postura ofrecida en los supuestos de que, respectivamente, la subasta quede desierta o que ninguna de las ofertas alcanzase el precio índice.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA

Condiciones particulares para el adjudicatario

El adjudicatario cederá a los cazadores locales un mínimo de dos puestos y un máximo de cuatro (a decisión del adjudicatario) en cada una de las monterías, batidas o ganchos que celebre anualmente en el monte. Los puestos serán gratuitos y en las mismas condiciones de cupos que el resto de los participantes y entrarán en el sorteo junto con el resto de puestos del aprovechamiento, no pudiendo estar pre asignados. Son considerados cazadores locales los nacidos en Trévago, los hijos de los nacidos en Trévago, los casados con los anteriores y los empadronados en el municipio con más de diez años de anterioridad a la fecha de la firma del contrato de adjudicación. El Ayuntamiento designará los cazadores locales que participarán en el mencionado aprovechamiento, lo que se comunicará al adjudicatario con la debida antelación. El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento, con al menos quince días de antelación a la celebración del gancho, batida o montería, la fecha y lugar de la reunión para la realización del aprovechamiento con la finalidad de dar traslado de este hecho a los cazadores locales que les toque asistir.

El adjudicatario deberá, en relación con las capturas realizadas, proceder al reparto y aprovechamiento de las piezas y carne dentro del monte. No estará permitido el traslado de los animales al núcleo urbano de Trévago.

Se limita el número de puestos por montería, a setenta. En cualquier caso, se deberán de cumplir los requerimientos al respecto impuestos por la Junta de Castilla y León y las estipulaciones de los correspondientes Planes cinegéticos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA

Adjudicación definitiva

La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación (el Pleno del Ayuntamiento) para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los veinte días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiera hecho con infracción del ordenamiento o que se ejercite el derecho de tanteo por el propio Ayuntamiento.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VI.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA

Formalización del contrato

La Administración y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho contrato título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, el contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA

Gastos a cargo del adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Todos los gastos de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y de formalización del contrato y elevación del mismo a documento público si fuera necesario.
- Toda clase de impuestos, tasas y tributos estatales, municipales y regionales establecidos o que se establezcan por cualquiera de las administraciones, incluido el IVA.
- Los gastos que puedan ser exigidos como consecuencia del contrato, entre ellos la matrícula del coto de caza, las tasas exigidas por la Junta de Castilla y León para obtener las licencias del aprovechamiento, los seguros por daños que sean necesarios suscribir, el 15% de mejoras a ingresar a la Junta de Castilla y León, etc.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA

Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público y por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes en materia de caza o de las prescripciones facultativas para el ejercicio del aprovechamiento aprobadas por la administración autonómica.

CLÁUSULA DECIMONOVENA

Régimen jurídico aplicable

En lo no previsto en el presente Pliego y en el de prescripciones facultativas del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, las partes contratantes se someten a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986; el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley de Caza de Castilla y León y su reglamento de desarrollo; el Decreto 83/1998; y demás disposiciones vigentes en materia de caza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

Jurisdicción aplicable

Las cuestiones que se susciten en torno al contrato de adjudicación serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa abriendo la vía contencioso-administrativa. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, sin embargo, los actos dictados en relación con la preparación y adjudicación del contrato podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I

Modelo de proposición económica

“D., con domicilio a efectos de notificaciones en,
C/, n.º, con DNI n.º, en nombre propio (o en representación de la Entidad, lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* del día relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento urgente y abierto, el aprovechamiento de caza en los montes públicos del Ayuntamiento de Trévago, hago constar que conozco los Pliegos de cláusulas y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de euros.

En, a de de 20.....



Firma del licitador”

Lo que se publica para general conocimiento.

Trévago, 17 de febrero de 2017.– El Alcalde, Anselmo Jiménez Lázaro.

505

BOPSO-25-03032017